



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2.023**

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**

**PRESENTES:**

**DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA  
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

**AUSENTES:**

**NINGUNO**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de

dos mil veintitrés se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

**ÚNICO.-** Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 14 de abril de 2.023, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**3.1.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA JOYCE HALEY.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-775/00011, instruido a instancia de Doña Joyce Haley, para Instalación de Fosa Séptica en Diseminado Oraibique, s/n, Polígono 26, Parcela 277 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 574866X,4133772Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A026002770000RU y Referencia Catastral de las Edificaciones: 04031A02600277001TY.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 17 y 18 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder a Doña Joyce Haley, Licencia de Obras para Instalación de Fosa Séptica en Diseminado Oraibique, s/n, Polígono 26, Parcela 277 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 574866X,4133772Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A026002770000RU y Referencia Catastral de las Edificaciones: 04031A02600277001TY, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de abril de 2.023.*
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*
- c) La interesada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, el cual se da por reproducido al objeto de evitar reiteraciones.*
- d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.*

**SEGUNDO.-** *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Joyce Haley, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.2.- LICENCIA DE OBRAS. DON BRYAN JASON MCINTOSH.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-775/00019, instruido a instancia de Don Bryan Jason Mcintosh, para Instalación de Acometida de Red de Saneamiento en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 128, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571004X,4133741Y vivienda; 571010X,4133732Y porche; 571014X,4133745Y piscina, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A012001280000RG y Referencia Catastral de las Edificaciones: 001200800WG73C0001EH.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 19 de abril de 2023, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Conceder a Don Bryan Jason Mcintosh, Licencia de Obras para instalación de acometida de red de saneamiento en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 128, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571004X,4133741Y vivienda; 571010X,4133732Y porche; 571014X,4133745Y piscina, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A012001280000RG y Referencia Catastral de las Edificaciones: 001200800WG73C0001EH, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de abril de 2023.
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- c) La interesada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, el cual se da por reproducido al objeto de evitar reiteraciones.
- d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Don Bryan Jason Mcintosh, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4.º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-**

**4.1.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON BARRY MARSDEN Y DOÑA INGRID VERHULSEN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00016, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (Vivienda, Almacén y Piscina), sitas en Paraje La Hoya, Polígono 11, Parcela 315 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569469X; 4134529Y de la vivienda, 569441X; 4134549Y del Almacén y 569460X; 4134534Y de la piscina, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A01100315000RP, tramitada a instancias de Don Barry Marsden e Ingrid Verhulsen.*

*Visto el Informe Técnico para la Resolución de Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de Edificaciones en DS Hoya, Polígono 11, Parcela 315 del T.M. de Cantoria, redactado y firmado por D. Juan Francisco Alarcón Herranz, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 810 y visado por el colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con nº de visado: VIS-001339/22 de fecha 23 de junio de 2022 y demás documentación aportada por los interesados.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 17 y 19 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Hoya", parte de la Parcela 315 del Polígono 11, con uso de Vivienda, Almacén y Piscina, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Almacén, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 193,71 m2  
ALMACÉN: 41,00 m2  
PISCINA: 44,00 m2

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569469X; 4134529Y  
 ALMACÉN: 569441X; 4134549Y  
 PISCINA: 569460X; 4134534Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1123 m2, que a su vez es parte de Parcela 315 del Polígono 11, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 569451.31X 4134548.53Y  
 VÉRTICE 2: 569449.25X 4134546.34Y  
 VÉRTICE 3: 569453.40X 4134514.18Y  
 VÉRTICE 4: 569456.60X 4134497.46Y  
 VÉRTICE 5: 569460.31X 4134486.89Y  
 VÉRTICE 6: 569487.11X 4134514.64Y  
 VÉRTICE 7: 569476.88X 4134524.82Y  
 VÉRTICE 8: 569469.80X 4134531.17Y

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Almacén y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

**SÉPTIMO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

**OCTAVO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**NOVENO.-** Concederle a D. Barry Marsden y Ingrid Verhulsen, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Almacén y Piscina) en una parcela situada en Paraje "La Hoya" parte de

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Parcela 315 del Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

**DÉCIMO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

**UNDÉCIMO.-** Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Barry Marsden e Ingrid Verhulsen, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON RAYMOND CLIFFORD HARRIES.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00018, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (vivienda, almacén y piscina), sitas en Paraje La Oica, Polígono 11, parte de la Parcela 315, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 569.502 X; 4.134.565 Y de la vivienda, 569.504 X; 4.134.584 Y de la piscina y 569.492 X; 4.134.577 Y del almacén, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A011003150000RP, tramitada a instancias de Don Raymond Clifford Harries.*

*Visto el Certificado para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de vivienda, almacén y piscina en Paraje "La Hoya" del T.M. de Cantoria (Almería), firmado por el Arquitecto D. José Carlos Carmona Caparrós, colegiado nº 503 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con nº de Expediente: 17/01252-MT de fecha 29/09/2017 y demás documentación aportada por el interesado.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 17 y 19 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Oica" es parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Almacén, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 184,65 m2  
ALMACÉN: 39,66 m2  
PISCINA: 31,20 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569.502 X; 4.134.565 Y  
PISCINA: 569.504 X; 4.134.584 Y  
ALMACÉN: 569.492 X; 4.134.577 Y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.330 m2, que a su vez es parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

- VÉRTICE 1: 569476,2196 X 4134608,5080 Y
- VÉRTICE 2: 569473,1831 X 4134610,0324 Y
- VÉRTICE 3: 569472,2915 X 4134607,6893 Y
- VÉRTICE 4: 569471,0861 X 4134605,1976 Y
- VÉRTICE 5: 569470,1614 X 4134604,4715 Y
- VÉRTICE 6: 569469,4328 X 4134602,7448 Y
- VÉRTICE 7: 569468,6568 X 4134599,7745 Y
- VÉRTICE 8: 569468,1944 X 4134596,9033 Y
- VÉRTICE 9: 569467,5661 X 4134595,1451 Y
- VÉRTICE 10: 569467,3350 X 4134593,0825 Y
- VÉRTICE 11: 569466,9610 X 4134591,2343 Y
- VÉRTICE 12: 569466,2452 X 4134589,9637 Y
- VÉRTICE 13: 569464,6105 X 4134588,6601 Y
- VÉRTICE 14: 569461,8359 X 4134587,1829 Y
- VÉRTICE 15: 569460,1795 X 4134586,4897 Y
- VÉRTICE 16: 569459,3823 X 4134585,4965 Y
- VÉRTICE 17: 569458,4496 X 4134583,9280 Y
- VÉRTICE 18: 569457,2176 X 4134582,1175 Y
- VÉRTICE 19: 569456,1202 X 4134580,9794 Y
- VÉRTICE 20: 569457,7424 X 4134579,7109 Y
- VÉRTICE 21: 569466,4718 X 4134573,2808 Y
- VÉRTICE 22: 569511,0650 X 4134538,7722 Y
- VÉRTICE 23: 569520,0823 X 4134550,7446 Y
- VÉRTICE 24: 569529,0996 X 4134562,7171 Y
- VÉRTICE 25: 569526,4131 X 4134566,2341 Y

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Piscina y Almacén, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

**SÉPTIMO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Quando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**OCTAVO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**NOVENO.-** Concederle a D. Raymond Clifford Harries, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Almacén) en una parcela situada en Paraje "La Oica", parte de la Parcela 315 del Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

**DÉCIMO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

**UNDÉCIMO.-** Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Raymond Clifford Harries, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON RAYMOND PAUL MANSFIELD.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00017, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (vivienda, almacén y piscina), sitas en Paraje La Oica, Polígono 11, parte de la Parcela 315, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 569.440 X; 4.134.523 Y de la vivienda, 569.446 X; 4.134.506 Y del almacén y 569.441 X; 4.134.547 Y de la piscina, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A011003150000RP, tramitada a instancias de Don Raymond Paul Mansfield.*

*Visto el Certificado para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de vivienda, almacén y piscina en Paraje "La Hoya" del T.M. de Cantoria (Almería), firmado por el Arquitecto D. José Carlos Carmona Caparrós, colegiado nº 503 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con nº de Expediente: 17/01250-MT de fecha 29/09/2017 y demás documentación aportada por el interesado.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 17 y 19 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Oica" es parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina y Almacén, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 163,74 m2  
PISCINA: 30,40 m2

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALMACÉN: 8,19 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569.440 X; 4.134.523 Y  
 PISCINA: 569.446 X; 4.134.506 Y  
 ALMACÉN: 569.441 X; 4.134.547 Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 803 m2, que a su vez es parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

- VÉRTICE 1: 569435,9605 X 4134562,4426 Y
- VÉRTICE 2: 569437,0620 X 4134560,5288 Y
- VÉRTICE 3: 569439,9474 X 4134558,1966 Y
- VÉRTICE 4: 569436,8046 X 4134554,3085 Y
- VÉRTICE 5: 569442,6795 X 4134549,5609 Y
- VÉRTICE 6: 569441,7150 X 4134549,6169 Y
- VÉRTICE 7: 569444,1242 X 4134539,1366 Y
- VÉRTICE 8: 569445,0144 X 4134535,3787 Y
- VÉRTICE 9: 569445,5051 X 4134533,4139 Y
- VÉRTICE 10: 569445,6398 X 4134532,6143 Y
- VÉRTICE 11: 569446,3316 X 4134528,7846 Y
- VÉRTICE 12: 569448,5779 X 4134516,0522 Y
- VÉRTICE 13: 569451,3537 X 4134498,7056 Y
- VÉRTICE 14: 569452,7819 X 4134487,1273 Y
- VÉRTICE 15: 569449,4950 X 4134494,6540 Y
- VÉRTICE 16: 569446,0773 X 4134497,7410 Y
- VÉRTICE 17: 569440,4093 X 4134503,2326 Y
- VÉRTICE 18: 569439,9697 X 4134504,0281 Y
- VÉRTICE 19: 569438,9329 X 4134505,5347 Y
- VÉRTICE 20: 569439,6454 X 4134504,5247 Y
- VÉRTICE 21: 569437,9350 X 4134506,8768 Y
- VÉRTICE 22: 569436,8273 X 4134507,9400 Y
- VÉRTICE 23: 569434,4956 X 4134510,0406 Y
- VÉRTICE 24: 569433,4555 X 4134510,8869 Y
- VÉRTICE 25: 569432,3430 X 4134511,9997 Y

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Piscina y Almacén, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

**SÉPTIMO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

**OCTAVO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**NOVENO.-** Concederle a D. Raymond Paul Mansfield, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Almacén) en una parcela situada en Paraje "La Oica", parte de la Parcela 315 el Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

**DÉCIMO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

**UNDÉCIMO.-** Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Raymond Paul Mansfield, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**5º.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL.-**

**5.1.- ADMISIÓN A TRÁMITE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. TRANSPORTES GEINER, S.L.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Vista la solicitud de responsabilidad patrimonial por lesión en sus bienes, producidos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Corporación, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 797, de fecha 13 de abril de 2023, presentada por la mercantil Transportes Geiner, S.L.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyos artículos 32 y ss. se prevén los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y otras cuestiones conexas.

Visto el Parte de Servicio/Intervención de la Policía Local de fecha 4 de febrero de 2023, obrante en el Expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PRIMERO.-** Declarar la admisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la aseguradora Caja de Seguros Reunidos Cia. De Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER.

*LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**6º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE URBANISMO.-**

Al objeto de dejar constancia de la relación de solicitudes presentadas desde la última Sesión de Junta de Gobierno Local sobre Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas en materia de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en concordancia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da cuenta la Junta de Gobierno Local, la presentación en el Ayuntamiento de las siguientes Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas:

1	<b>SOLICITANTE</b>	RAMÓN GARCÍA PIÑERO
	<b>ACTUACIONES</b>	D.R. OBRAS MENORES
	<b>EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>	C/ ESTACIÓN, 59, ALMANZORA

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

**7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
COLOURS PLUS PINTURAS C.B.	Emit- 122	17/04/2023	853,05 €
MARTOS MIRAS PATROCINIO	Emit- 7	13/04/2023	275,40 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 99	13/04/2023	2.104,49 €
HRISTINA GEORGIEVA DIMITROVA	Rect-000 1	01/04/2023	1.542,21 €
CAUCE, S.L.	Rect-Emit- 354	10/04/2023	423,50 €
CARBURANTES DE CANTORIA, S.L.	1 023068	31/03/2023	1.289,16 €
ANIMAL SERVICE SL	FV 36	14/04/2023	302,50 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 2412	14/04/2023	114,82 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 2414	14/04/2023	167,52 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 2413	14/04/2023	161,09 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 00104	14/04/2023	3.926,45 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	Emit- 198	31/03/2023	319,69 €
LIRIA LÓPEZ FRANCISCO	Emit- 00123001	14/04/2023	568,70 €
DOMINGO ORTEGA GÓMEZ	1 628	30/03/2023	73,70 €
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	FV2301384	17/04/2023	704,06 €
TRANSPORTES GABIGEM, S.L.	Emit- 1557	21/03/2023	4.985,20 €
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	Emit- 123008	12/04/2023	3.905,00 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A 307	01/04/2023	3.632,07 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	Rect-Emit- 223003	13/04/2023	15.125,00 €
MARTOS MIRAS PATROCINIO	Emit- 8	18/04/2023	69,99 €
IBERINA TECNO. DIAMANTES	N. 287	12/04/2023	126,54 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	202305	18/04/2023	105,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	202306	18/04/2023	460,30 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	202307	18/04/2023	212,92 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	202308	18/04/2023	179,63 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	202309	18/04/2023	19,95 €
ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	A523 86	31/03/2023	759,88 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, S.L.	2023- 15	19/04/2023	12.604,20 €
LOFERSA FINES, SLL	A 290	31/03/2023	1.142,45 €
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	Emit- 123007	11/04/2023	4.202,00 €
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	01-F23204	19/04/2023	47.976,50 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FONTALMANZORA, S.L.	0 971	14/04/2023	40.974,99 €
ALUMINIOS CURVALAC, S.L.	A2023 15	18/04/2023	197,93 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1015	18/04/2023	1.536,52 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1014	18/04/2023	274,43 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1010	18/04/2023	436,33 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1011	18/04/2023	376,04 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1012	18/04/2023	2.286,86 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1013	18/04/2023	450,02 €
GARCÍA MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	23 14	18/04/2023	1.815,00 €
METALFINES, S.L.	Emit- 1558	18/04/2023	6.388,80 €
METALFINES, S.L.	Emit- 1559	18/04/2023	3.557,40 €

Código Seguro De Verificación	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumi Palmero



<b>Código Seguro De Verificación</b>	3p0591+bmpeArLtKLxMwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:20
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3p0591%2BbmpeArLtKLxMwOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

